

REF.: DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY Nº 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0630

SANTIAGO, 04 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, de 2014 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

2. Que, en el Servicio Nacional del Consumidor, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de la Ley N° 20.730, el Director Nacional, los Directores Regionales, la Jefa de Gabinete y, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3. Que, con la finalidad de individualizar a los funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, corresponde dictar el presente acto administrativo.

4. Las facultades que la ley confiere a este Director

Nacional.



RESUELVO:

1°. DESÍGNASE, a contar del 28 de agosto de 2015, en calidad de sujetos pasivos de la ley N° 20.730, a los funcionarios que, en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, ocupen los cargos que se señalan a continuación, ya que en razón de su cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quien tiene dicha atribución:

- Subdirector/a de Gestión y Territorio
- Subdirector/a Jurídico y de Consumo Financiero
- Jefe de División de Consumo Financiero

2°. DÉJASE CONSTANCIA que, los referidos funcionarios serán considerados, para estos efectos, sujetos pasivos, asumiendo las obligaciones que dispone la Ley Nº 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 71/ 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, independiente de la calidad jurídica de su nombramiento.

3°. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente de este servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE

ONAL Director Nacional

RECTOR NACIONALIO Nacional del Consumidor



REF.: DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY Nº 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0630

SANTIAGO, 04 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, especialmente su artículo 59; el artículo 31 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.730, de 2014 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- 2. Que, en el Servicio Nacional del Consumidor, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de la Ley Nº 20.730, el Director Nacional, los Directores Regionales, la Jefa de Gabinete y, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
- 3. Que, con la finalidad de individualizar a los funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, corresponde dictar el presente acto administrativo.
 - 4. Las facultades que la ley confiere a este Director

Nacional.



RESUELVO:

1°. DESÍGNASE, a contar del 28 de agosto de 2015, en calidad de sujetos pasivos de la ley N° 20.730, a los funcionarios que, en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, ocupen los cargos que se señalan a continuación, ya que en razón de su cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quien tiene dicha atribución:

- Subdirector/a de Gestión y Territorio
- Subdirector/a Jurídico y de Consumo Financiero
- Jefe de División de Consumo Financiero

2°. DÉJASE CONSTANCIA que, los referidos funcionarios serán considerados, para estos efectos, sujetos pasivos, asumiendo las obligaciones que dispone la Ley Nº 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 71/ 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, independiente de la calidad jurídica de su nombramiento.

3°. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente de este servicio.

Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

olón de Gestión y Territorio

División Jurídica

División de Consumo Financiero

Departamento de Administración y Finanzas

Auditoría Interna

Oficina de Partes